

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL DEPÓSITO DE LAS CUENTAS EJERCICIO 2022

Examinada la documentación presentada por la entidad declarada de utilidad pública ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN en procedimiento relativo a la rendición y depósito de cuentas anuales, se han tenido en cuenta los siguientes

Hechos

Primero. La entidad inscrita en el Registro Provincial con el número 1253 de la Sección 1, adaptada a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y declarada de utilidad pública mediante Orden del Ministerio del Interior, de fecha 27/07/1983, presenta con fecha 29/06/2023, las cuentas anuales, correspondientes al **ejercicio de 2022**, para su depósito en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

Segundo. Los documentos aportados por la Asociación son los siguientes: memoria económica y de actividades; balance de situación y cuenta de resultados.

En la Memoria de actividades se indica que la Asociación no tiene fines lucrativos, sino benéfico-sociales, y su objeto social consiste en:

1) Procurar, por todos los medios a su alcance, la tutela, protección y defensa de los intereses personales y patrimoniales, de toda índole, de las personas con discapacidad intelectual, colectivos de menores, de mayores y demás grupos de los considerados de exclusión social o con graves dificultades de acceso al empleo, fomentando el respeto hacia los mismos y la necesidad de convivencia con ellos.

2) Fomentar las relaciones personales, familiares, sociales y laborales de estas personas, procurando la intensificación de las mismas como medio de responsabilizarlos, orientarlos, formarlos y hacerlos participe en la resolución de los problemas que se planteen en este orden.

3) Interesar la atención de la sociedad en la solución de los citados problemas, recabando su colaboración o ayuda.

4) Interesar, asimismo, la atención de los organismos competentes, públicos o privados, en la solución de dicha problemática, solicitando, igualmente, su ayuda y colaboración.

5) Crear, impulsar, promocionar y desarrollar centros y programas adecuados para la atención, formación, promoción e inserción social y laboral de las personas con discapacidad intelectual, colectivos de menores, de mayores y demás grupos de los considerados de exclusión social o con graves dificultades de acceso al empleo. Para ello se dotará de los medios materiales y personales adecuados.

6) Promover actividades de investigación, estudios técnicos y científicos, etc..., que puedan permitir la mayor y mejor información de cara a la resolución de la problemática de los colectivos en cuestión.

El **Balance de Situación al 31 de diciembre de 2022**, presenta un **Activo** por importe de **16.649.241,82 EUROS**. Se han utilizado los modelos abreviados de Cuentas Anuales previstos en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos. Aquéllas han sido auditadas por la firma BDO Auditores, S.L.P. inscrita en Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el núm. S-1273.

La **Cuenta de Resultados** ha arrojado un **excedente (NEGATIVO) del ejercicio (desahorro) de -613.561,82 EUROS**.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	07/11/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9XN74LXSZK2AZZ3DEK8MFEFK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 34 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece la obligación de las asociaciones declaradas de Utilidad Pública, de rendir Cuentas Anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una Memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo, ante el organismo encargado de verificar su constitución y efectuar su inscripción en el Registro correspondiente, en el cual se quedarán depositadas. Dichas Cuentas Anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

II. El artículo 5 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a Asociaciones de Utilidad Pública, establece la documentación que éstas han de presentar para la rendición de cuentas.

III. El Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación al Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos (BOE núm. 283, de 24 de noviembre; corrección de errores en BOE núm. 88, de 12 de abril); y la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 86, de 10 de abril de 2013), por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, y demás normativa vigente aplicable.

IV. La Orden INT/1089/2014, de 11 de junio, por la que se aprueba el modelo de memoria de actividades a utilizar en los procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 156, de 27 de junio de 2014).

V. Esta Delegación Territorial es competente para acordar el depósito de las cuentas presentadas en virtud de la siguiente normativa: el Real Decreto 304/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Asociaciones; el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública; el Decreto 32/2019, de 05 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y el Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y demás normativa aplicable.

VI. Las cuentas anuales aportadas cumplen con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

Vista la normativa citada, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás de general y especial aplicación, por cuanto antecede, a propuesta del Servicio de Justicia:



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	07/11/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9XN74LXSZK2AZZ3DEK8MFEFK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVO

Primero. Acordar el depósito de las cuentas presentadas por la entidad **ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN** con domicilio en Sevilla (SEVILLA), correspondientes al **ejercicio 2022**, en el Registro Provincial de Asociaciones, a los efectos de constancia y publicidad.

Segundo. Notificar este acuerdo a la entidad interesada y su traslado al Ministerio de Hacienda y al Ministerio del Interior.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública o ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo. Francisco Javier Millán de Cózar



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	07/11/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9XN74LXSZK2AZZ3DEK8MFEFK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	